

---

SCHNEIDER, Hans Peter.

*Democracia y Constitución*

Prólogo de Luis López Guerra, Madrid, España:

Centro de Estudios Constitucionales, 1991, 299 pp.

La obra que se reseña consiste en un análisis sobre aspectos constitucionales de la República Federal Alemana, su evolución constitucional, abordando temas de carácter electoral, en un mundo inmerso en la dinámica social del cambio, donde las ideas de hoy, para mañana, ya pueden ser historia.

El libro en comentario consta de un prólogo y cuatro capítulos, cuyos títulos son los siguientes: Problemas Actuales del Derecho Constitucional; La Práctica Constitucional en el Estado Democrático; Representación y Partidos Políticos, y Problemas Constitucionales de la Unificación Alemana.

## I. Problemas actuales del Derecho Constitucional

El autor, Hans Peter Schneider, aborda los principales elementos que integran la Norma Fundamental alemana. En primer lugar tenemos los derechos fundamentales del individuo que tuvieron que enfrentar una importante oposición, en la nación germana, hasta un pleno reconocimiento. Derechos fundamentales de vital importancia y de preferencia a cualesquiera de los de interés público, donde son considerados como vértice de la Constitución y garantes de todo sistema democrático.

El autor considera que toda democracia presupone el reconocimiento de los derechos fundamentales, y esa misma democracia es quien garantiza en un marco teórico-constitucional, el real valor de los derechos fundamentales, no su mero reconocimiento jurídico-formal. Asimismo, señala que el cumplimiento de las funciones estatales y la esfera jurídica del individuo se entrelazan en una sociedad dinámica e interactuante, donde la libertad personal tendrá su origen en las decisiones de la comunidad, llegando al verdadero «Estado Constitucional Democrático».

Además de este apartado, analiza el autor el papel de los partidos políticos y su corresponsabilidad en la

vida política del Estado, con independencia de si están en el gobierno o en la oposición. Señala que aquellos partidos que integren al gobierno, deben anteponer ante todo el interés del Estado al del partido. Los partidos políticos que se encuentran en la oposición, deberán controlar la actividad del Estado y de los partidos que lo forman, ejerciendo una crítica objetiva y constructiva, aceptando una corresponsabilidad con el gobierno.

El autor estudia la evolución histórica de la Constitución de la República Federal Alemana, aprobada por el Consejo Parlamentario el 8 de mayo de 1949. Al abundar sobre el tema, Hans Peter Schneider señala que la Constitución es un documento jurídico-político, envuelto en profundas transformaciones, de antagonismos tradicionales, de enfrentamiento político, obligando a los órganos estatales a una amplia planificación y dirección de las necesidades públicas. Afirma que el Estado moderno ni desvaloriza ni socava a la Constitución, por el contrario, supone un desafío a su fuerza normativa de interpretar la realidad social.

La República Federal Alemana puede ser catalogada como una democracia indirecta con forma de gobierno parlamentaria, con un sistema multipartidista, donde el reconocimiento a los derechos fundamentales del individuo, forma el eje central de la regulación normativa constitucional. De este modo, el Estado Constitucional liberal se manifiesta como un Estado Social previsor, lo cual conduce a una interconexión cada vez mayor entre el Estado, la sociedad, la política y la administración.

Ante esta realidad, la Constitución no ha sido desbordada, al contrario, se actualiza y está en condiciones para fijar los criterios y objetivos en la evolución de las fuerzas sociales y políticas. Así, el orden democrático garantiza un proceso de vida política libre, con la base de la autodeterminación del pueblo, mediante acuerdo de la decisión mayoritaria y con una protección efectiva de las minorías. La consolidación democrática determina el crecimiento de participación social, a través de la politización de los hechos sociales.

En este amplio espectro, Schneider concluye que la Constitución no sólo sirve ya, según la antigua concepción liberal originaria, para limitar y racionalizar el poder estatal y proteger la libertad individual, sino que al mismo tiempo garantiza un proceso político libre y regulador de la unidad de acción estatal, sobre la base de la autodeterminación del pueblo, con la obligación en favor de la solidaridad y la justicia social.

La Constitución tiene directrices dentro de sus funciones, la más importante es la formación de la unidad política.

Al abundar sobre el tema —Hans Peter Schneider señala— la Constitución no sólo sirve para limitar y controlar los poderes, en el sentido del Estado de Derecho liberal, sino también para constituir democráticamente el poder y para orientarlo en el sentido del Estado Social.

En cuanto al estudio de la Constitución y el método para hacerlo, el autor encuentra que la interpretación constitucional ya no puede ser conforme a los lineamientos originales, pues se negarían los cambios sociales, debe ser una adaptación legislativa. La Constitución logra su validez real, no sólo por la aplicación directa, sino también por la eficacia indirecta del Derecho Constitucional. Los derechos fundamentales que la Constitución consagra deben ser respetados por los jueces, en caso contrario procede el recurso de amparo. Por otra parte, las normas de organización y de procedimiento, están, por regla general, formuladas a la concreción de los derechos fundamentales.

Otro tipo de normas que adquieren relevancia, es la denominada Ley de Partidos, cuya principal característica es el establecer la igualdad formal en las condiciones de competencia para los partidos políticos.

## II. La práctica constitucional en el Estado democrático

Bajo el Estado de Derecho, la Ley Fundamental entiende un sistema de principios y de reglas procesales, según las cuales se crea y perfecciona el ordenamiento jurídico, limita y controla el poder estatal, se protegen y realizan los derechos del individuo a la libertad. El Estado de Derecho es lo contrario de poder autoritario o totalitario. El Estado de Derecho asegura ante todo la seguridad de la libertad del individuo.

El gobierno representa, por su función, el poder político central; en el Estado Constitucional democrático, es la llamada Dirección del Estado encomendada por tiempo limitado y por lo tanto responsable y controlada,

la que establece los derechos que tienen las minorías parlamentarias sobre la revisión de documentos administrativos.

Una contradicción básica —que analiza con profundidad y pone en tela de juicio Hans Peter Schneider—, es la eficacia del sistema parlamentario. Por una parte, el parlamento debe controlar al gobierno, por la otra, para ejercer un control efectivo son necesarias precisamente las mayorías de las que depende la existencia del gobierno. Para solucionar este problema se pretende una cooperación política entre el parlamento y el gobierno, ambos órganos tienen encomendada por igual y conjuntamente la dirección del Estado.

El autor realiza un análisis de las resoluciones del Tribunal Constitucional Federal, quien ha logrado incorporarse al juego de los órganos estatales, logrando ejercer una verdadera autolimitación, desarrollando un conjunto de distintos instrumentos y tipos de control en interés de la seguridad jurídica, dando por resultado que las resoluciones del Tribunal Constitucional Federal pueden preformar la voluntad estatal en otros órganos, pero no sustituirla.

El Tribunal Constitucional Federal realiza un control de procedimiento en forma estricta, pero paradójicamente, en cuanto a la actividad del gobierno, no parece someterse a ningún control del resultado, pues no se ha conocido un solo caso que una disposición gubernamental haya sido declarada anticonstitucional en cuanto a control del resultado. Sin embargo, el Tribunal ha ampliado su margen, sobre todo en lo referente a los derechos fundamentales.

Señala las características del Estado Federal Alemán, su estructura constitucional, su desarrollo histórico, la distribución de las tareas entre la Federación y los Estados federados y la cooperación entre los mismos. La estructura federal fortalece la democracia, sobre todo a través de su efecto protector de las minorías.

## III. Representación y partidos políticos

Además de este apartado, analiza Hans Peter Schneider lo concerniente a los partidos políticos en la República Federal Alemana y su influencia en la integración del poder del Estado. Donde todos los Poderes del Estado escapan del pueblo y son trasladados a los partidos políticos, motivando un severo juicio, por parte de los observadores, en virtud de que cuestiones

vitales para el pueblo se decidan por mayoría simple en el Parlamento, sin ni siquiera una participación de los afectados, en justificación a un principio de representación, desplazando de su verdadera esencia a la democracia, y fomentando un creciente número de ciudadanos que ya no se sienten suficientemente representados por los diputados, que ellos eligieron libremente. Además del retroceso en el número de afiliados de los partidos políticos, hacen desconfiar de la idoneidad de la democracia representativa para el futuro; se ha suscitado además la cuestión sobre la conveniencia y el modo de complementar el parlamentarismo con fórmulas plebiscitarias. Se llega a pensar que el Parlamento se atrofia siendo un órgano auxiliar de los partidos. No cabe duda que el mismo carácter de representación popular del Parlamento no permite a los diputados defender más que de forma muy limitada los intereses particulares.

Los cambios acaecidos en el Estado, en los partidos, en las desproporciones en la composición del Parlamento permiten concluir que el principio representativo haya sido eliminado o haya perdido su fuerza legitimadora. Es necesario un replanteamiento funcional de la representación de la mayoría que ha obtenido un mandato de gobierno y la representación de la minoría.

En este sentido, la República Federal Alemana sigue siendo una democracia de partidos representativa donde el sistema parlamentario está ligado a la evolución del Estado de partidos.

El desencanto a los partidos políticos por parte de la población incide directamente en desacreditar el principio de representación. Muchos opinan que la causa principal de esta crisis de legitimación hay que buscarla en la propia renuncia de la Ley Fundamental a las formas plebiscitarias de la formación de la voluntad.

Un tema interesante es la llamada iniciativa popular y su operación en la nación alemana. Por ejemplo: ¿quién será competente para promover iniciativas populares?, ¿cuál será el quórum necesario para realizar estos mecanismos democráticos?

Sin embargo, existen muchos factores teórico-constitucionales y jurídico-constitucionales en contra de estas formas de participación. Las peticiones populares provocan una desnaturalización del problema de fondo, debilitan la representación popular y tienen en ocasiones características de despolitización transitoria, cuyas consecuencias son decisiones de gobierno equivocadas.

El autor establece, existe alguna vía por la cual se pueda ampliar la participación directa del pueblo en la formación de la voluntad estatal, más allá de las

elecciones y no perjudique el sistema de parlamentarismo representativo, y —comenta— pueden perfeccionarse la participación y la representación, incluso combinando ambos.

La solución propuesta es dirigida a todos aquellos grupos y partidos políticos que no forman parte del gobierno (oposición) que tendrán derecho a consultar al pueblo sobre algún aspecto de la formación de la voluntad política. Estas votaciones tendrían mero carácter consultivo y su función sería única y exclusivamente la de determinar el apoyo o rechazo del pueblo ante un proyecto político previsto por el Gobierno Federal, constituyendo un indicador para el gobierno y un control para el mismo.

Hay algo que no puede seguir negándose, porque es una realidad social, hay que fortalecer la voluntad democrática del pueblo por medio de la representación, buscando opciones para su participación política.

La formación de la voluntad democrática del pueblo por medio de la representación y participación de su fuerza legitimadora debe subsistir en un futuro, plasmado en la Constitución con intencionalidad democrática, desarrollando un sistema político, del espectador individual al Estado social participativo, de la democracia de la opinión a la democracia de la codecisión.

Otro tema es el financiamiento de los partidos políticos. En la mayoría de los Estados son usuales determinadas formas y procedimientos de financiación política, privada o pública a los partidos, como formadores de la voluntad.

La financiación de las instituciones políticas es uno de los temas más controvertidos del Derecho Constitucional en todo el mundo, su regulación es irrenunciable, dado que sin los suficientes medios económicos es imposible que alguien, incluso en política, desempeñe funciones con efectividad en una falseada libre competencia política.

Con fundamento en el principio de igualdad de oportunidades de los partidos políticos, frente al poder público, cuya tradición en la República Federal Alemana data del año 1958, existe el apoyo económico de los ciudadanos, derecho protegido fiscalmente, a los partidos políticos a partir del año de 1949, financiamiento que enfrentó una serie de obstáculos que tuvieron que vencer, hasta el año de 1983, fecha en que se llevó a cabo una amplia reforma constitucional del financiamiento a los partidos políticos. La reforma tenía por objeto un nuevo orden de financiamiento privado, con el afán

de cerrar las vías del fraude que se habían utilizado por parte de los mismos partidos, llegando a la conclusión de que la mayoría de las prohibiciones y limitaciones en el ámbito de la financiación, pueden ser eludidos o infringidos al margen de la sanción, como lo demuestra la experiencia obtenida en muchos países. El dinero siempre encuentra su camino y, especialmente en política, sólo existe una solución real: permitir la deducción fiscal de cuotas de los partidos y compensar *a posteriori* la desigualdad de oportunidades, originada entre los mismos.

#### IV. Problemas constitucionales de la unificación alemana

Finalmente, hace una reflexión sobre el destino de Alemania, sobre la unificación alemana, sus problemas y variantes que puede enfrentar esta unión, que no significa necesariamente expedir una Constitución para la nueva República. Propone únicamente crear una ley de organización del Estado o bien una modificación a la Constitución que permita la unidad alemana.

La obra reseñada es una aportación al Derecho Constitucional y al Derecho Electoral, es un reflejo de la problemática actual de muchas naciones, en busca de mejores horizontes, en una lógica evolución de instituciones y de cultura. El presente trabajo es una muestra inobjetable de método analítico, es una investigación razonada y comprometida, arribando a conclusiones dignas de ser estudiadas en relación con la disciplina constitucionalista.

*Alejandro Juárez Cruz*

---

## *Bibliografía temática sobre contencioso electoral*

- ACOSTA ROMERO, Miguel. *Reflexiones sobre el Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal de México*. San José, IIDH, CAPEL, 1989, 130 pp. Serie: Cuadernos de CAPEL; 29.
- AGUAYO SILVA, Javier. «Contencioso y calificación electoral en la República de Argentina», pp. 5-19, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 2, no. 3. México, El Tribunal, 1993, 240 pp.
- ALANIS FIGUEROA, María del Carmen. *Contencioso y calificación electoral en el Derecho comparado / trabajo elaborado conjuntamente con el licenciado Rodolfo Terrazas Salgado y los profesores-investigadores Adán Antonio de León Gálvez, Yolli García Álvarez, Héctor Solorio Almazán, Carlos Vargas Baca, Judith Villalay Rodríguez y Marco Antonio Zavala Arredondo*. México, TFE. Centro de Capacitación Judicial Electoral, 1995, 47 pp.
- ARANA MIRAVAL, Eduardo y Amalia Hernández Salazar. *Recurso de inconformidad: actos impugnables y efecto de las resoluciones recaídas al recurso de inconformidad*. Xalapa, Ver., Tribunal Federal Electoral, Sala Regional Xalapa, 1994, 27 pp.
- ARCE MONTOYA, Isaac Francisco. «La profesionalización de la magistratura electoral», pp. 62-66, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 2. México, El Tribunal, 1996.
- ARMENTA GÓMEZ, Adán y Yolli García Álvarez. *Pruebas técnicas*. Xalapa, Ver., Tribunal Federal Electoral, Sala Regional Xalapa, 1994, 10 pp.
- BAHENA ÁLVAREZ, Fernando. «Puntos relevantes del Código Electoral del Estado de México», pp. 62-84, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- BARREIRO PERERA, Francisco Javier. *Sustanciación y resolución de los recursos jurisdiccionales en el Derecho procesal electoral federal mexicano*. México, Tribunal Federal Electoral, 1992, 58 pp.
- BONILLAS FIMBRES, José Ricardo y Francisco Javier Peralta Núñez. «Experiencias del Tribunal Estatal Electoral de Sonora», pp. 140-145, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 2. México, El Tribunal, 1996.
- BRAVO GARCÍA, Ramiro Adrián. *Los sistemas de lo contencioso electoral y la creación en México del nuevo Tribunal de lo Contencioso Electoral*. Monterrey, N.L. El Autor, 1987, 72 pp.
- BRISEÑO JIMÉNEZ, Jorge. «Experiencia de los tribunales electorales respecto a los medios de impugnación», pp. 93-98, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 2. México, El Tribunal, 1996.
- CÁRDENAS ÁLAMO, David A. «Antecedentes de lo contencioso electoral», pp. 303-334, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- CARREÓN ROJANO, Héctor. *El sentido de la justicia en México*. Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Derecho Electoral, celebrado en Xalapa, Ver. en febrero, 1991.
- CASTAÑEDA GONZÁLEZ, Jorge A. «Calificación y proclamación de candidatos electos en España y su impugnación», pp. 67-68, en *Revista del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal*, v. 1, t. 1. México, El Tribunal, 1989. 1 vol. en 2 tomos.
- CASTILLO SANDOVAL, Jesús. «El recurso de inconformidad y causas de nulidad en el Código Electoral del Estado de México», pp. 477-514,

- en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- CORTÉS MACÍAS, Daniel. «Contencioso y calificación electoral en la República de Chile», pp. 45-57, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 2, no. 3. México, El Tribunal, 1993, 240 pp.
- CHÁVEZ RAMÍREZ, José Luis. «Aspectos generales del procedimiento de recursos de apelación», pp. 55-62, en *Revista de la Academia de Derecho Electoral*, v. 2, Durango, Dgo., La Academia, 1991.
- DÍAZ VÁZQUEZ, José Luis. «Disposiciones constitucionales y legales relevantes sobre el contencioso electoral y calificación de elecciones en España», pp. 170-181, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 2, no. 2. México, El Tribunal, 1993, 181 pp.
- «Estructura política, procesos electorales y el contencioso electoral en Italia», pp. 75-94, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 2, no. 2. México, El Tribunal, 1993, 181 pp.
- EISENSTADT, Tood A. *Evaluating formal and informal constraints of the independence of Mexico's Federal Electoral Tribunal*. Atlanta, Latin American Studies Association, 1994, 15 pp.
- ELÍAS MUSI, Edmundo. «Improcedencia del juicio de amparo en materia político electoral», pp. 133-141, en *Informe de actividades del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal: proceso electoral de 1987-1988*. México, El Tribunal, 1988.
- ELÍAS MUSI, Edmundo y Flavio Galván Rivera. «Justicia electoral», pp. 9-16, en *Participación: expresión electoral de Guerrero*, no. 2. Chilpancingo, Gro., Consejo Estatal Electoral.
- ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita. «Tribunales de lo Contencioso Electoral de los estados y su participación a nivel municipal», pp. 69-72, en *Revista del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal*. v. 1, t. 1. México, El Tribunal, 1989. 1 vol. en 2 tomos.
- FAVELA VARGAS, José G. «Experiencia del Tribunal Electoral del Estado de México», pp. 132-139, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 2. México, El Tribunal, 1996.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco. «El recurso contencioso electoral en el ordenamiento jurídico español», pp. 69-105, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 1, no. 6. México, El Tribunal, 1995, 227 pp.
- *El recurso contencioso-electoral en el ordenamiento jurídico español*. Alicante, España, Universidad de Alicante, Centro de Estudios de Derecho del Estado, 1994, 68 pp.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor. «Introducción a la teoría de los recursos en el contencioso electoral», pp. 1-42, en *Manual sobre los Medios de Impugnación en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. México, Instituto Federal Electoral. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1991, 158 pp. Serie j: Enseñanza del Derecho y material didáctico; 11.
- FLORES GARCÍA, Fernando. «El Derecho electoral mexicano, breve panorama y reflexiones», pp. 635-672, en *Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral: tendencias contemporáneas del Derecho electoral en el mundo*. México, Tribunal Federal Electoral, Instituto Federal Electoral, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993.
- FRANCO GONZÁLEZ SALAS, José Fernando. «Evolución del contencioso electoral federal mexicano: 1916-1996», pp. 5-44, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 5, no. 8. México, El Tribunal, 1996.
- «Función jurisdiccional y plena jurisdicción», pp. 19-48, en *Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal: órgano de información y difusión*, 2a. época, no. 4. México, El Tribunal, 1993, 126 pp.
- «El Tribunal de lo Contencioso Electoral, su función y su futuro», pp. 189-202, en *Informe de actividades del Tribunal de lo Contencioso Electoral*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1988.

- GALLO ÁLVAREZ, Gabriel. *Las pruebas y su valoración*. México, Tribunal Federal Electoral, 1993, 9 pp.
- GALVÁN RIVERA, Flavio. «El principio de legalidad en materia electoral», pp. 677-701, en *Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral: tendencias contemporáneas del Derecho electoral en el mundo*. México, Tribunal Federal Electoral, Instituto Federal Electoral, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993.
- GALVÁN RIVERA, Flavio y Norma Inés Aguilar León. *Calificación electoral: 1812-1988 y Tribunal de lo Contencioso Electoral: un análisis retrospectivo*. México, Tribunal Federal Electoral, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Coordinación Académica de Derecho Procesal, 1995, 46 pp.
- *Calificación electoral: 1812-1988 y Tribunal de lo Contencioso Electoral: un análisis retrospectivo*. México, TFE. Centro de Capacitación Judicial Electoral. Coordinación Académica de Derecho Procesal, 1995, 46 pp.
- «Recurso de inconformidad», pp. 416-476, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. «La apelación en el contencioso electoral», pp. 54-117, en *Manual sobre los medios de impugnación en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. México, Instituto Federal Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1991. 158 pp. Serie j: Enseñanza del Derecho y material didáctico; 11.
- GÓMEZ LARA, Cipriano. *El recurso de reconsideración*. México, Tribunal Federal Electoral, 1993, 14 pp.
- «Una acción de clase en materia electoral federal en México», pp. 733-740, en *Memoria del II Congreso Internacional de Derecho Electoral: tendencias contemporáneas del derecho electoral en el mundo*. México, Tribunal Federal Electoral, Instituto Federal Electoral, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Juan Carlos. «Voz “contencioso electoral”», pp. 163-175, en *Diccionario Electoral*. Costa Rica, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, 1989.
- IBARRA HERNÁNDEZ, Gabriel. «El contencioso electoral», pp. 335-372, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- «El Tribunal Electoral y los medios de impugnación en el Código Electoral del Estado de México», pp. 373-387, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- LAMO RUBIO, Jaime de. *La administración electoral: organización y competencias*. España, Tapia, 1991, 11 pp.
- LEÓN DE LA VEGA, Arturo. «Por qué se crearon los llamados delitos electorales», pp. 42-46, en *Ágora: órgano de difusión del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca*, año 1, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 75 pp.
- LOZOYA VARELA, Rafael. «El contencioso electoral en la legislación del estado de Chihuahua», pp. 145-157, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 1, no. 6. México, El Tribunal, 1995, 227 pp.
- MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Eliseo. «De los llamados delitos electorales», pp. 13-29, en *Ágora: órgano de difusión del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca*, año 1, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 75 pp.
- MEDINA PEÑA, Luis. «La autocalificación y la división de poderes», pp. 179-189, en *Las elecciones de Salinas, un balance crítico a 1991*. México, FLACSO, Plaza y Valdés Editores, 1992.
- MENDOZA RUIZ, Jorge; Patricia Macías Hernández y Silvia Núñez Viveros. *Trámite y substanciación de los recursos, sistema probatorio y medio de valoración de pruebas en materia electoral*, Guadalajara, Jal., Tribunal Federal Electoral, Sala Regional Guadalajara, 1994, 15 pp.

- MORA FERNÁNDEZ, Daniel. *Las partes en el recurso de inconformidad*. México, Tribunal Federal Electoral, 1994, 18 pp.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. ESPAÑA. *Recursos ante la Junta Electoral Central y resoluciones recaídas: elecciones locales y autonómicas*. España, El Ministerio, 1991.
- MUCIÑO ESCALONA, Jorge E. «Recurso de apelación», pp. 338-415, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO, Fernando. «Las sanciones en el Derecho electoral mexicano», pp. 36-50, en *Revista del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal*, v. 1, t. 1. México, El Tribunal, 1989. 1 vol. en 2 tomos.
- *Efectos de las resoluciones recaídas al recurso de inconformidad*. México, Tribunal Federal Electoral, 1994, 26 pp.
- *Procedimiento contencioso electoral*. Xalapa, Ver., Tribunal Federal Electoral. Sala Regional Xalapa, 1991, 27 pp.
- OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús. «Contencioso electoral y calificación de las elecciones en los Estados Unidos de América», pp. 25-33, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 2, no. 2. México, El Tribunal, 1993, 181 pp.
- «Las garantías judiciales en el contencioso electoral en América Latina», pp. 15-34, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, t. xlvii, nos. 205-206. México, UNAM, 1996.
- «Los sistemas contenciosos electorales en América Latina», pp. 5-40, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 5, no. 7. México, El Tribunal, 1996, 250 pp., 1996.
- ORTIZ MARTINEZ, Carlos. *La instrucción contenciosa electoral: con referencia al recurso de inconformidad*. México, Tribunal Federal Electoral, 1994, 32 pp.
- *Sistema de medios de impugnación*. México, Tribunal Federal Electoral, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Coordinación Académica y de lo Contencioso Electoral, 1995, 26 pp.
- PÉREZ DE LOS REYES, Antonio. «El recurso de inconformidad en el Código Electoral del Estado de México», pp. 515-526, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 1. México, El Tribunal, 1996, 526 pp.
- PEZA MUÑOZ CANO, José Luis de la. «Contencioso electoral y calificación de elecciones en España», pp. 19-24, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 2, no. 2. México, El Tribunal, 1993, 181 pp.
- *El recurso de apelación*. Ponencia presentada en el Coloquio sobre la nueva legislación electoral mexicana y el proceso federal de 1991, julio, 1991.
- PEZA MUÑOZ CANO, José Luis de la y Cipriano Gómez Lara. *El contencioso electoral y la reforma de 1993*. México, Tribunal Federal Electoral, [1993?], 31 pp.
- RAMÍREZ BERNAL, David y Rocío Culebro Bahena. «El proceso contencioso electoral», pp. 501-522, en *Elecciones 1991, la recuperación oficial*. México, *La Jornada*, García y Valdez, 1993, 534 pp.
- ROCORD, Humberto E. «Voz “contencioso electoral”», pp. 176-178, en *Diccionario Electoral*, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL. San José, Costa Rica, 1989.
- ROUANET MOSCARDO, Jaime y José María Álvarez-Cienfuegos Suárez. *El recurso contencioso electoral*. Madrid, España, CEURA, 1983, 482 pp.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis. «Voz “contencioso electoral”», pp. 161-162, en *Diccionario Electoral*. San

José, Costa Rica, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, 1989.

SANTOLAYA MACHETTI, Pablo. *Manual de procedimiento electoral*. Madrid, España, Ministerio de Justicia e Interior, Secretaría General Técnica, 1995, 321 pp.

SAUCEDO MARTÍNEZ, Genaro. «La naturaleza jurídica de los tribunales electorales y su inserción constitucional», pp. 39-44, en *Revista del Tribunal Electoral del Estado de México*, no. 2. México, El Tribunal, 1996.

SILIE GATÓN, José A. *Tratado de Derecho electoral*. Santo Domingo, R.D., Imprenta de INCAT, 1994, 452 pp.

TERRAZAS SALGADO, Rodolfo. *La Constitución y la justicia electoral*. México, Tribunal Federal Electoral, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Coordinación de Derecho Público, 1995, 7 pp.

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL. CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL [MÉXICO]. «Contencioso calificación electoral en el Derecho comparado», pp. 41-72, en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Federal Electoral*, v. 5, no. 7. México, El Tribunal, 1996, 250 pp.